



En este número

- Antecedentes
- Determinaciones clave de la ASU
- Fecha efectiva
- Transición y revelaciones relacionadas

FASB enmienda el alcance de la contabilidad de la modificación para los acuerdos de pago basado-en-acciones

Por Sandie Kim y Jonathan Margate, Deloitte & Touche LLP

En mayo 10, 2017, FASB emitió la [ASU 2017-09](#),¹ la cual enmienda el alcance de la contabilidad de la modificación para los acuerdos de pago basado-en-acciones. La ASU proporciona orientación sobre los tipos de cambios a los términos o condiciones de las recompensas de pago basado-en-acciones a las cuales la entidad estaría requerida a aplicar la contabilidad de la modificación según la ASC 718.² De manera específica, la entidad no aplicaría la contabilidad de la modificación si el valor razonable,³ las condiciones de consolidación de la concesión, y la clasificación de las recompensas son los mismos inmediatamente antes y después de la modificación.

Antecedentes

Cuando la ASU 2016-09⁴ fue emitida en marzo de 2016 según la iniciativa de simplificación, de la Junta,⁵ hizo un cambio a la ASC 718 en relación con la excepción a la clasificación como pasivo de una recompensa relacionada con el uso que un empleador hace de una característica de liquidación-neta para retener acciones para satisfacer el requerimiento estatutario de retención de impuestos que tiene el empleador. Según la ASU 2016-09, la

¹ FASB Accounting Standards Update No. 2017-09, *Scope of Modification Accounting*.

² FASB Accounting Standards Codification Topic 718, *Compensation — Stock Compensation*.

³ Si la medición de las recompensas en los estados financieros se basa en el valor calculado o en el valor intrínseco, la comparación antes y después de la modificación se basaría en tal método alternativo de medición en lugar de en el valor razonable.

⁴ FASB Accounting Standards Update No. 2016-09, *Improvements to Employee Share-Based Payment Accounting*.

⁵ La iniciativa de simplificación es el esfuerzo de la Junta para reducir el costo y la complejidad de los actuales US GAAP al tiempo que mantiene o mejora la utilidad de la información relacionada del estado financiero.

liquidación neta de una recompensa para propósitos estatutarios de retención de impuestos no resulta, por sí misma, en una clasificación como pasivo de la recompensa en la extensión en que la cantidad retenida por impuestos no exceda la tarifa tributaria estatutaria *máxima* en la(s) jurisdicción(es) relevante(s) del empleado. Antes que la entidad adopte la ASU 2016-09, la excepción aplica solo cuando la entidad recompra o retiene no más que el número de acciones necesario para que se satisfaga el requerimiento estatutario de retención tributaria *mínimo*.

A partir de la adopción de la ASU 2016-09, algunas entidades pueden cambiar los términos de la liquidación-neta de sus acuerdos de pago basado-en-acciones desde la tarifa tributaria estatutaria mínima hasta una tarifa más alta hasta la tarifa estatutaria máxima. Algunos constituyentes cuestionaron si estarían requeridos a aplicar la contabilidad de la modificación según la ASC 718-20-35-3 si cambiaron de esta manera las recompensas existentes. Con base en las discusiones tenidas con el personal de FASB, en nuestro *Heads Up* de abril 21, 2016, nosotros señalamos que si las entidades hacen tal cambio, no estarían requeridas a aplicar la contabilidad de la modificación.

El personal de FASB subsiguientemente realizó investigación respecto de si la Junta debe cambiar el alcance de la orientación sobre la modificación contenida en la ASC 718 dado que la ASC 718-20-20 define la modificación como un “cambio en **cualquiera** de los términos o condiciones de una recompensa de pago basado-en-acciones” (añadido el énfasis). Como resultado de esa definición amplia, puede haber diversidad en la práctica en relación con los tipos de cambios a las recompensas de pago basado-en-acciones a las cuales la entidad aplica la contabilidad de la modificación. Por ejemplo, algunas entidades pueden aplicar solo cambios sustantivos mientras que otras pueden aplicarla de manera amplia a todos los cambios diferentes a los solamente administrativos. De acuerdo con ello, para proporcionar claridad y reducir diversidad, costo, y complejidad, FASB emitió la ASU 2017-09.

El efecto de la aplicación que una entidad haga de la contabilidad de la modificación depende de si las recompensas originales se espera consoliden la concesión, y tal efecto podría ser importante. Si la entidad aplica la contabilidad de la modificación a las recompensas clasificadas-como-patrimonio, y las recompensas originales se espera que consoliden la concesión (a causa de cualesquiera condiciones de servicio o desempeño) en la fecha de la modificación, la entidad puede incurrir en costo incremental de compensación. La entidad compara la medición basada-en-el-valor-razonable de las recompensas inmediatamente antes de la modificación con la medición basada-en-el-valor-razonable de las recompensas inmediatamente después de la modificación. Si la medición basada-en-el-valor-razonable después de la modificación es más alto que antes de la modificación, la entidad en general reconoce el costo incremental de compensación durante cualquier período de servicio requerido que permanezca. Si, en lugar de ello, las recompensas originales no se espera que consoliden la concesión en la fecha de la modificación, la entidad en general reconoce cualquier costo de compensación por las recompensas modificadas haciéndolo con base en la medición basada-en-el-valor-razonable revisada en la fecha de la modificación (en oposición a la medición basada-en-el-valor-razonable original en la fecha del otorgamiento).

Los ejemplos 1 y 2 a continuación ilustran los efectos de la aplicación que una entidad hace de la contabilidad de la modificación dependiendo de si las recompensas originales se espera consoliden la concesión.

Ejemplo 1

La Entidad A les otorga a los empleados unidades de acciones restringidas que están clasificadas como patrimonio y tienen una medida basada-en-el-valor-razonable de \$1 millón en la fecha del otorgamiento. Antes que las recompensas consoliden la concesión, A subsiguientemente las modifica para proporcionar participación de dividendos durante el período de consolidación de la concesión. Asuma que la adición de la participación del dividendo cambia la medición basada-en-el-valor-razonable de las recompensas y que la medida basada-en-el-valor-razonable en la fecha de la modificación es \$1.5 millones inmediatamente antes de la modificación y \$1.6 millones inmediatamente después de ella. Además, no hay otros cambios a las recompensas (incluyendo sus condiciones de consolidación de la concesión o clasificación). Si A aplica la contabilidad de la modificación y las recompensas se espera consoliden la concesión en la fecha de la modificación, A reconocería costo incremental de compensación de \$100,000 durante el período de servicio requerido restante (por un total de \$1.1 millones de costo de compensación). Sin embargo, si A aplica la contabilidad de la modificación y las recompensas no se espera que consoliden la concesión en la fecha de la modificación, cualquier costo de compensación a ser reconocido (si las recompensas subsiguientemente se espera consoliden la concesión o actualmente consolidan la concesión) se basará en la medida basada-en-el-valor-razonable de \$1.6 millones en la fecha de la modificación.

Ejemplo 2

La Entidad B les otorga a los empleados unidades de acciones restringidas que están clasificadas como patrimonio y tienen una medida basada-en-el-valor-razonable de \$1 millón en la fecha del otorgamiento. Antes que las recompensas consoliden la concesión, B subsiguientemente las modifica para adicionar una característica de recompra a valor razonable contingente sobre las acciones subyacentes. Asuma que la adición de la característica de recompra **no** cambia la medición basada-en-el-valor-razonable de las recompensas o su clasificación y que la medida basada-en-el-valor-razonable en la fecha de la modificación es \$1.5 millones (tanto inmediatamente antes y después de la modificación). Además, no hay otros cambios a las recompensas (incluyendo sus condiciones de consolidación de la concesión). Si B aplica la contabilidad de la modificación, y las recompensas se espera consoliden la concesión en la fecha de la modificación, no hay consecuencia de contabilidad asociada con la modificación porque no hay incremento en la medición basada-en-el-valor-razonable; cualquier compensación continuará estando basada en la medición basada-en-el-valor-razonable a la fecha del otorgamiento de \$1 millón. Sin embargo, si B aplica la contabilidad de la modificación, y las recompensas no se espera consoliden la concesión en la fecha de la modificación, cualquier costo de compensación a ser reconocido (si las recompensas subsiguientemente se espera consoliden la concesión o actualmente consolidan la concesión) se basará en la medida basada-en-el-valor-razonable a la fecha de modificación de \$1.5 millones.

De acuerdo con las determinaciones de la ASU (vea la discusión adelante), B no aplicaría la contabilidad de la modificación porque la medición basada-en-el-valor-razonable, las condiciones de consolidación de la concesión, y la clasificación de las recompensas son las mismas inmediatamente antes y después de la modificación. De acuerdo con ello, independiente de si las recompensas se espera consoliden la concesión en la fecha de la modificación, cualquier costo de compensación reconocido continuará siendo basado en la medida basada-en-el-valor-razonable en la fecha del otorgamiento de \$1 millón.

Determinaciones clave de la ASU

Alcance de la contabilidad de la modificación

La ASU limita las circunstancias en las cuales una entidad aplica la contabilidad de la modificación. Cuando una recompensa es modificada, la entidad no aplica la orientación contenida en la ASC 718-20-35-3 hasta 35-9 si satisface todos los criterios siguientes:

- “El valor razonable (o el valor calculado o el valor intrínseco, si tal método alternativo de medición es usado) de la recompensa modificada es el mismo que el valor razonable (o el valor calculado o el valor intrínseco, si tal método alternativo de medición es usado) de la recompensa original inmediatamente antes que la recompensa original sea modificada.”
- “Las condiciones de consolidación de la concesión de la recompensa modificada son las mismas que las condiciones de consolidación de la concesión de la recompensa original inmediatamente antes que la recompensa original sea modificada.”
- “La clasificación de la recompensa modificada como un instrumento de patrimonio o un instrumento pasivo es la misma que la clasificación de la recompensa original inmediatamente antes que la recompensa original sea modificada.”

La ASU también remueve la orientación contenida en la ASC 718 que señala que la contabilidad de la modificación no es requerida cuando la entidad adiciona una determinación anti-dilución en la extensión en que esa modificación no sea hecha en contemplación de una reestructuración de patrimonio.



Nota del editor

Nosotros no esperamos que la práctica cambie como resultado de la remoción que la Junta hizo de la orientación contenida en la ASC 718 sobre la adición que la entidad hace de una determinación anti-dilución a las recompensas. Si la entidad adiciona tal determinación pero no contempla una reestructuración del patrimonio, la medición basada-en-el-valor-razonable de las recompensas generalmente permanecería siendo la misma. De acuerdo con ello, en la extensión en que no haya otros cambios a las recompensas que afectarían la consolidación de la concesión o la clasificación, la entidad no aplica la contabilidad de la modificación. Si la entidad contempla una reestructuración del patrimonio, sin embargo, aplica la contabilidad de la modificación y puede necesitar reconocer importante costo incremental de compensación.

Además, a partir de la reestructuración del patrimonio, no es raro que la entidad haga a los empleados "todos" (de acuerdo con una determinación anti-dilución no-discrecional pre-existente) con una base en el valor intrínseco cuando las recompensas sean opciones de acciones. En ciertas circunstancias, la medición basada-en-el-valor-razonable de las opciones en acciones modificada podría cambiar como resultado de la reestructuración de patrimonio incluso si el valor intrínseco permanece siendo el mismo. Según la ASU, la entidad compara el valor intrínseco antes y después de la modificación al determinar si aplica la contabilidad de la modificación solo "si tal método alternativo de medición es usado"; en consecuencia, si la entidad usa una medida basada-en-el-valor-razonable para calcular y reconocer el costo de compensación para sus recompensas de pago basado-en-acciones, todavía estaría requerida a aplicar la contabilidad de la modificación cuando la medición basada-en-el-valor-razonable haya cambiado, incluso si el valor intrínseco es el mismo inmediatamente antes y después de la modificación.

Ejemplo

La Entidad C les otorga a los empleados opciones de acciones que están clasificadas como patrimonio y reconoce el costo de compensación con base en la medición basada-en-el-valor-razonable de las recompensas en la fecha del otorgamiento. A partir de la escisión de una de sus subsidiarias, C modifica subsiguientemente las recompensas. La modificación no cambia ninguna de las condiciones de consolidación de la concesión ni la clasificación de las recompensas como patrimonio.

El plan de pago basado-en-acciones de la Entidad C tiene una determinación anti-dilución no-discrecional pre-existente (i.e., la determinación no fue adicionada en contemplación de la escisión) para hacer a los empleados todos en el evento de una re-estructuración del patrimonio. Además, la medición basada-en-el-valor-razonable de las opciones en acciones otorgadas a cada empleado es diferente antes y después de la modificación incluso si el valor intrínseco es el mismo.

Según la ASU, C aplicaría la contabilidad de la modificación a las opciones en acciones porque la medición basada-en-el-valor-razonable no es la misma inmediatamente antes y después de la modificación. Si las opciones en acciones se espera consoliden la concesión en el momento de la modificación, C determinaría si cualquier costo incremental de compensación debe ser reconocido mediante comparar la medición basada-en-el-valor-razonable de las opciones en acciones inmediatamente antes y después de la modificación. Si las opciones en acciones no se espera consoliden la concesión en el momento de la modificación, cualquier costo de compensación reconocido (provisto que las recompensas subsiguientemente se espere consoliden la concesión o actualmente consoliden la concesión) se basará en la medición basada-en-el-valor-razonable en la fecha de la modificación, la cual podría ser significativamente diferente de la medición basada-en-el-valor-razonable a la fecha del otorgamiento.

Si la entidad modifica sus recompensas y concluye que no está requerida a aplicar la contabilidad de la modificación según la ASU, todavía tiene que considerar si la modificación afecta su aplicación de otra orientación. Por ejemplo, según la ASC 718-10-35-9 hasta 35-14, si la entidad modifica una recompensa después que el tenedor ya no sea un empleado, la modificación tiene que estar sujeta a otros US GAAP (a menos que la modificación sea hecha solamente para reflejar una reestructuración del patrimonio que satisfaga ciertos criterios).

Clasificaciones relacionadas con la valoración del valor razonable

La ASU aclara cómo una entidad calcularía el valor razonable según la ASC 718-20-35-2A(a) en la determinación de si es requerida la contabilidad de la modificación.

Determinación de si el cálculo del valor razonable es requerido

La ASC 718-20-35-2A(a) establece que, "si la modificación no afecta cualquiera de los inputs para la técnica de valuación que la entidad usa para valorar la recompensa, la entidad no está requerida a estimar el valor inmediatamente antes y después de la modificación."



Nota del editor

En el párrafo BC16 de la ASU, la Junta anotó que no espera que la entidad siempre necesitará estimar la medición basada-en-el-valor-razonable de una recompensa modificada. En lugar de ello la entidad puede determinar si la modificación afecta cualquiera de los inputs usados en la técnica de valuación aplicada para la recompensa. Por ejemplo, si una entidad cambia los términos de la liquidación-neta de sus acuerdos de pago basado-en-acciones relacionado con requerimientos estatutarios de retención de impuestos, ese cambio es probable que no afecte cualquiera de los inputs usados en el método aplicado por la entidad para valorar las recompensas. Si ninguno de los inputs es afectado, la entidad no estaría requerida a estimar la medición basada-en-el-valor-razonable inmediatamente antes y después de la modificación (i.e., la entidad podría concluir que la medición basada-en-el-valor-razonable es la misma).

Consideración de si el costo de compensación reconocido ha cambiado

En el párrafo BC13 de la ASU, la Junta aclaró que la evaluación se debe basar en si el valor razonable ha cambiado, no en si el costo de compensación reconocido ha cambiado.



Nota del editor

Si una entidad hace una modificación que cambia el valor razonable de una recompensa, la contabilidad de la modificación sería aplicada. La Junta aclaró que la valoración que la entidad realiza no tiene en cuenta si el costo de compensación reconocido ha cambiado. Por ejemplo, si la modificación cambia el valor razonable de la recompensa pero no es probable que la recompensa consolidará la concesión inmediatamente antes y después de la modificación (la modificación "Tipo IV improbable-a-improbable"), puede no haber cambio en el costo de compensación reconocido en la fecha de compensación porque no hay costo de compensación antes y después de la modificación (el costo de compensación es reconocido solo si es probable que la recompensa consolidará la concesión). Sin embargo, la contabilidad de la modificación sería requerida (y una nueva medición determinada a la fecha de la modificación) a causa de que el valor razonable haya cambiado.

Determinación de la unidad de cuenta

En los párrafos BC19 y BC20 de la ASU, la Junta discute la unidad de cuenta a aplicar en la determinación de si el valor razonable de una recompensa es el mismo inmediatamente antes y después de la modificación. La discusión aborda preguntas de los *stakeholders* acerca de si una entidad debe comparar el valor razonable de una recompensa inmediatamente antes y después de una modificación con base en (1) "el total de los instrumentos modificados contenidos en una recompensa para un empleado" o (2) "cada instrumento individual recompensado para un empleado que sea modificado." La Junta señala que la unidad de cuenta a aplicar en la valoración del valor razonable debe ser consistente con la aplicada según otra orientación contenida en la ASC 718 y con la definición de una recompensa contenida en el glosario maestro de la ASC. Esto es, la entidad debe usar como la unidad de cuenta el total de todos los instrumentos modificados contenidos en la recompensa más que cada instrumento individual modificado recompensado al empleado.



Nota del editor

El glosario maestro de la ASC define una recompensa tal y como sigue:

El nombre colectivo para múltiples instrumentos con los mismos términos y condiciones otorgados al mismo tiempo ya sea a un empleado individual o a un grupo de empleados. Una recompensa puede especificar múltiples fechas de consolidación de la concesión, referidas como consolidación de la concesión otorgada, y diferentes partes de una recompensa pueden tener diferentes términos esperados. Las referencias a una recompensa también aplican a una porción de una recompensa.

Ejemplo 4

El párrafo BC19 de la ASU proporciona un ejemplo en el cual una entidad le otorga a un empleado 10,000 opciones de acciones. Después de la fecha del otorgamiento, las opciones de acciones se vuelven significativamente fuera del dinero, de manera que la entidad modifica la recompensa mediante reducir el precio de ejercicio de las opciones y reducir su cantidad a 5,000. La intención de la entidad es que el valor de las recompensas originales y modificadas sea el mismo.

Si la entidad fuera a comparar la medición basada-en-el-valor-razonable de una opción en acciones individual en la recompensa original inmediatamente antes de la modificación, la medida basada-en-el-valor-razonable por opción de acciones inmediatamente antes de la modificación sería menor que la medida basada-en-el-valor-razonable por opción de acciones inmediatamente después de la modificación. Si la opción de acciones individual fuera la unidad de cuenta, la entidad estaría requerida según la ASU a aplicar la contabilidad de la modificación. Sin embargo, la valoración está vinculada a la definición de una recompensa según el glosario maestro de la ASC. Si bien la recompensa en este ejemplo contiene múltiples instrumentos, la unidad de cuenta a partir de la cual la entidad realiza la valoración del valor razonable es el total de todos los instrumentos modificados otorgados al empleado. De acuerdo con ello, la entidad compara la medición basada-en-el-valor-razonable de las 10,000 opciones de acciones originales con la medición basada-en-el-valor-razonable de las 5,000 opciones de acciones modificadas.

Ejemplo 5

La Entidad D le otorga a un empleado 1,000 opciones de acciones clasificadas como patrimonio. Todas las 1,000 opciones son otorgadas al mismo tiempo y contienen los mismos términos y condiciones. De acuerdo con la definición de "recompensa" contenida en el glosario maestro de la ASC, la recompensa del empleado consta de 1,000 opciones. Después de la fecha del otorgamiento, las opciones se vuelven significativamente fuera del dinero, de manera que D decide volver a fijar el precio de 500 de las opciones de acciones mediante reducir el precio de ejercicio para esas 500 opciones. Sin embargo, D retiene el precio original de ejercicio para las otras 500 opciones. De acuerdo con ello, las 500 opciones modificadas son ahora la "recompensa" así como también la unidad de cuenta en la valoración que D hace de si tiene que aplicar la contabilidad de la modificación. Dado que la medición basada-en-el-valor-razonable de las 500 opciones modificadas se ha incrementado, D aplica la contabilidad de la modificación. Sin embargo, dado que las otras 500 opciones de acciones no fueron modificadas, esa recompensa no está sujeta a la contabilidad de la modificación y continúa siendo reconocida con base en su medición basada-en-el-valor-razonable a la fecha del otorgamiento.

Si bien todas las 1,000 opciones de acciones fueron la "recompensa" y la unidad de cuenta cuando fueron otorgadas, solo las 500 opciones de acciones modificadas son la "recompensa" y la unidad de cuenta en la valoración de la contabilidad de la modificación porque fueron los únicos instrumentos modificados. De acuerdo con el glosario maestro de la ASC, "las referencias a una recompensa también aplican a una porción de una recompensa."

Determinación de si el valor razonable es el mismo

Al determinar si el valor razonable de una recompensa es el mismo inmediatamente antes y después de una modificación, algunos profesionales en ejercicio han expresado incertidumbre acerca de si el valor razonable tiene que ser *exactamente* el mismo (i.e., una valoración binaria) o si pueden aplicar el juicio con base en la importancia del cambio en el valor

razonable. La Junta decidió no proporcionar orientación sobre el uso del juicio en esta valoración, observando que las entidades tienen que usar el juicio para aplicar otros aspectos de la ASC 718 y lo hacen sin orientación específica. De acuerdo con ello, una entidad puede necesitar usar el juicio en ciertas circunstancias para determinar si el valor razonable de una recompensa es el mismo inmediatamente antes y después de una modificación.



Nota del editor

Si bien en muchas circunstancias puede estar claro si el valor razonable de una recompensa es el mismo inmediatamente antes y después de una modificación, la entidad puede necesitar usar el juicio cuando tal valor no sea exactamente el mismo. Por ejemplo, la entidad puede razonablemente concluir que el valor razonable es el mismo cuando la diferencia sea mínima y los hechos y circunstancias señalen que la intención de la modificación es mantener el valor razonable original.

Ejemplo 6

La Entidad E le otorga a un empleado 1,000 opciones de acciones clasificadas como patrimonio. Después de la fecha del otorgamiento, las opciones se vuelven significativamente fuera del dinero. Con la intención de mantener el valor razonable de la recompensa original, E decide reemplazar las 1,000 opciones de acciones con 423 unidades de acciones restringidas. La medida basada-en-el-valor-razonable de las 1,000 opciones de acciones inmediatamente antes de la modificación es \$100,000, y la media basada-en-el-valor-razonable de las 423 unidades de acciones restringidas es \$100,010. La diferencia es mínima y solo es atribuible a que E ha redondeado las 423 unidades de acciones restringidas, lo cual hace porque está impedida de usar fracciones de acciones. De acuerdo con ello, E concluye que el valor razonable de la recompensa es el mismo inmediatamente antes y después de la modificación.

Ejemplos provenientes de las Bases para las Conclusiones de la ASU

Las Bases para las Conclusiones de la ASU proporcionan ejemplos (que "son de naturaleza educativa, no son todo incluido, y no deben ser usados para pasar por alto la orientación contenida en el párrafo 17-20-35-2A") de (1) cambios a recompensas para las cuales la contabilidad de la modificación generalmente no sería requerida y (2) para los cuales generalmente sería requerida. La siguiente tabla resume esos ejemplos:

Ejemplos de cambios para los cuales la contabilidad de la modificación no sería requerida

- Cambios administrativos, tales como un cambio al nombre de la compañía, dirección de la compañía, o nombre del plan.
- Cambios en las determinaciones relacionadas con retención de impuestos que no afectan la clasificación de la recompensa.

Ejemplo de cambios para los cuales la contabilidad de la modificación sería requerida

- Re-fijaciones de los precios de opciones de acciones que resultan en un cambio en el valor.
- Cambios en una condición de servicio.
- Cambios en una condición de desempeño o una condición de mercado.
- Cambios en una recompensa que resultan en una reclasificación de la recompensa (patrimonio a pasivo o viceversa).
- Adición de una determinación de terminación involuntaria que resulta en un anticipo de una venta de una unidad de negocios que acelera la condición de consolidación de una recompensa.



Nota del editor

Los planes de pago basado-en-acciones comúnmente contienen determinaciones de recuperación que le permiten a una entidad recuperar las recompensas a partir de ciertos eventos contingentes (e.g., terminación por causa, violación de una determinación de no-competir, re-emisión material del estado financiero). Según la ASC 718-10-30-24, tales determinaciones de recuperación generalmente no son reflejadas en los estimados de la medida basada-en-el-valor-razonable de las recompensas. De acuerdo con ello, nosotros consideramos que la adición de una determinación de recuperación a una recompensa típicamente no resultaría en la aplicación de la contabilidad de la modificación porque tales recuperaciones generalmente no cambian el valor razonable, las condiciones de consolidación de la concesión, o la clasificación de una recompensa.

Ejemplo 7

La Entidad F le otorga a su CEO 100,000 opciones de acciones clasificadas como patrimonio. Un año después de la fecha del otorgamiento, F modifica la recompensa para añadir una determinación de recuperación bien definida, objetiva, y no-discrecional relacionada con una re-emisión material de los estados financieros de F. la Entidad F concluye que la modificación no cambia el valor razonable, las condiciones de consolidación de la concesión, o la clasificación de la recompensa. Al valorar si el valor razonable de la recompensa cambia como resultado de la modificación, F determina que la adición de la determinación de recuperación no afecta ninguno de los inputs usados en la técnica de valuación dado que las determinaciones de recuperación generalmente no son reflejadas en los estimados de la medida basada-en-el-valor-razonable de las recompensas. Como resultado, F concluye que no está requerida a aplicar la contabilidad de la modificación.

Revelación

La ASC 718 actualmente requiere que las entidades revelen información acerca de las modificaciones importantes, incluyendo los términos de las modificaciones, el número de empleados afectados, y el total del costo incremental de compensación resultante de las modificaciones. La ASU en general no requiere la revelación de información adicional; sin embargo, dado que algunas modificaciones importantes pueden no resultar en costo incremental de compensación, la Junta decidió adicionar un requerimiento para revelar la "carencia de" costo incremental de compensación resultante de tales modificaciones.



Nota del editor

Según la ASU, las entidades tienen que continuar revelando cualesquiera cambios importantes a los términos o condiciones de las recompensas de pago basado-en-acciones que satisfagan la definición de una modificación según la ASC 718-20-20, incluso si la contabilidad de la modificación no es aplicada. Por ejemplo, si una entidad hace cambios importantes a los términos de liquidación o a otras características económicas de sus recompensas de pago basado-en-acciones pero no aplica la contabilidad de la modificación dado que los cambios no afectan el valor razonable, las condiciones de consolidación de la concesión, o la clasificación de las recompensas, la entidad tiene que revelar la modificación. La Junta considera que las revelaciones acerca de las modificaciones proporcionan información útil para los usuarios de los estados financieros, particularmente si tales cambios alteran de manera importante las características económicas de las recompensas.

Fecha efectiva

Para todas las entidades, la ASU es efectiva para los períodos anuales de presentación de reportes, incluyendo los períodos intermedios dentro de esos períodos anuales de presentación de reportes, comenzando después de diciembre 15, 2017.

La adopción temprana es permitida, incluyendo la adopción en cualquier período intermedio.

Transición y revelaciones relacionadas

Las enmiendas de la ASU deben ser aplicadas prospectivamente a las recompensas modificadas en o después de la fecha efectiva. No están requeridas revelaciones de transición porque las modificaciones típicamente no son eventos recurrentes para la mayoría de las entidades.

Suscripciones

Si usted desea recibir *Heads Up* y otras publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Standards and Communications Group, de Deloitte, por favor [regístrese](http://www.deloitte.com/us/subscriptions) en www.deloitte.com/us/subscriptions.

Dbriefs para ejecutivos financieros

Lo invitamos a que participe en *Dbriefs*, la serie de webcast de Deloitte que entrega las estrategias prácticas que usted necesita para mantenerse en la cima de los problemas que son importantes. Tenga acceso a ideas valiosas e información crítica de los webcast en las series "Ejecutivos Financieros" sobre los siguientes temas:

- Estrategia de negocios e impuestos
- Perspectivas del controlador
- Orientando el valor de la empresa
- Información financiera
- Información financiera para impuestos
- Gobierno, riesgo y cumplimiento
- Contabilidad tributaria y provisiones
- Transacciones y eventos de negocio

Dbriefs también proporciona una manera conveniente y flexible para ganar créditos de CPE – directo en su escritorio. [Suscríbase](http://www.deloitte.com/us/dbriefs) *Dbriefs* para recibir notificaciones sobre futuros webcast en www.deloitte.com/us/dbriefs.

DART y US GAAP Plus

Tenga mucha información al alcance de su mano. La Deloitte Accounting Research Tool (DART) es una biblioteca comprensiva en línea de literatura sobre contabilidad y revelación financiera. Contiene material proveniente de FASB, EITF, AICPA, PCAOB, IASB y SEC, además de los manuales de contabilidad propios Deloitte y otra orientación interpretativa y publicaciones.

Actualizada cada día de negocios, DART tiene un diseño intuitivo y un sistema de navegación que, junto con sus poderosas características de búsqueda, les permite a los usuarios localizar rápidamente información en cualquier momento, desde cualquier dispositivo y buscador. Si bien buena parte del contenido de DART está contenido sin costo, los suscriptores pueden tener acceso a contenido Premium, tal como el FASB Accounting Standards Codification Manual [Manual de la codificación de los estándares de contabilidad de FASB], de Deloitte, y también pueden recibir *Technically Speaking*, la publicación semanal que resalta las adiciones recientes a DART. Para más información, o inscribirse para 30 días gratis de prueba del contenido Premium de DART, visite dart.deloitte.com.

Además, asegúrese de visitar [US GAAP Plus](http://USGAAPPlus.com), nuestro nuevo sitio web gratis que destaca noticias de contabilidad, información, y publicaciones con un centro de atención puesto en los US GAAP. Contiene artículos sobre las actividades de FASB y las de otros emisores de estándar y reguladores de Estados Unidos e internacional, tales como PCAOB, AICPA, SEC, IASB y el IFRS Interpretations Committee. ¡Dele un vistazo hoy!

Heads Up es preparado por miembros del National Office Accounting Services Department de Deloitte tal y como lo requieran los desarrollos que se den. Esta publicación solo contiene información general y Deloitte, por medio de esta publicación, no está prestando asesoría o servicios de contabilidad, negocios, finanzas, inversión, legal, impuestos u otros de carácter profesional. Esta publicación no sustituye tales asesorías o servicios profesionales, ni debe ser usada como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar sus negocios. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado.

Deloitte no será responsable por cualquier pérdida tenida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Deloitte & Touche LLP, una subsidiaria de Deloitte LLP. Por favor vea www.deloitte.com/us/about para una descripción detallada de la estructura de Deloitte LLP y sus subsidiarias. Ciertos servicios pueden no estar disponibles para atestar clientes según las reglas y regulaciones de la contaduría pública.

Copyright © 2017 Deloitte Development LLC. Reservados todos los derechos.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **Heads Up -- Volume 24, Issue 14 – May 11, 2017 – FASB Amends the Scope of Modification Accounting for Share-Based Payment Arrangements** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.